

NIT: 900.281.970-9

Fundación para el Desarrollo y Bienestar Social de los Trabajadores de la Industria del Petróleo del Departamento de Arauca

ACUERDO No. 001 DE 2011 (ABRIL 1)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CRÉDITO Y CARTERA

LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA "FUNDACION LOS ARAUCOS", en uso de sus facultades legales, en especial las Estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- A.- Que es función de la Junta Directiva aprobar el Reglamento de Crédito y Cartera de la Fundación para dar cumplimiento a su objeto social y velar por su aplicación.
- B.- Que el Director Ejecutivo presentó a consideración de la Junta Directiva el Reglamento de Crédito y Cartera de la Fundación.
- C.- Que en reunión de la Junta Directiva de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA "FUNDACION LOS ARAUCOS"**, celebrada el día 1 de abril de 2011, se analizó, discutió y aprobó el presente reglamento de crédito y cartera de la Fundación.
- D.- Que en merito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO 1. Aprobar el Reglamento de Crédito y Cartera de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA "FUNDACION LOS ARAUCOS", que se relaciona a continuación.

TITULO I CRITERIOS BÁSICOS

Los criterios esenciales para la colocación de créditos en la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA "FUNDACION LOS ARAUCOS"**, para proyectos productivos y de vivienda son:



NIT: 900.281.970-9

Fundación para el Desarrollo y Bienestar Social de los Trabajadores de la Industria del Petróleo del Departamento de Arauca

- 1. La Asamblea General y la Junta Directiva en su orden, son los órganos rectores, de los cuales emergen las estrategias y políticas generales que conllevan al cumplimiento del objeto social de la **"FUNDACION LOS ARAUCOS"**.
- 2. Los beneficiarios de los créditos para proyectos productivos y de vivienda, sin excepción alguna, serán los trabajadores y trabajadoras contratistas y subcontratista que laboran o han laborado en los últimos tres (3) años a partir de la solicitud del crédito, en la industria petrolera en el Departamento de Arauca de manera continua o discontinua por lo menos 12 meses, y que son o hayan sido beneficiarios de la convención colectiva de trabajo suscrita entre la Unión sindical Obrera de la Industria del Petróleo "USO" Subdirectiva Arauca y la empresa Occidental de Colombia, Inc., para el departamento de Arauca

PARAGRAFO UNICO: También tendrán derecho los trabajadores y trabajadoras contratistas y subcontratistas que lleven más de tres (3) años desvinculados de la industria petrolera, siempre y cuando hayan sido beneficiarios de crédito del antiguo fondo y su comportamiento haya sido bueno.

- 3. Los principales fundamentos sobre los que se debe soportar la toma de decisiones en materia crediticia son: la viabilidad del proyecto, reporte CIFIN, estados financieros, capacidad de pago del beneficiario para asumir las amortizaciones de capital e intereses del crédito, y la constitución de adecuadas y suficientes garantías que permitan una efectiva recuperación del crédito.
- 4. La Junta Directiva de la **"FUNDACION LOS ARAUCOS**" tendrá en cuenta el concepto previo del comité de crédito, para el análisis y la decisión de aprobación de cualquier crédito.
- 5. Sin excepción, los beneficiarios solamente podrán tener acceso a un crédito a la vez, ya sea de vivienda o proyecto productivo, hasta que no termine de pagar el crédito que tiene vigente no podrá solicitar otro.
- 6. Para el estudio de los créditos de proyecto productivo y de vivienda existirá un comité de crédito, responsable del análisis previo de la solicitud y de la viabilidad del proyecto.
- 7. A los beneficiarios que se les compruebe que no invirtieron la totalidad de los recursos en el proyecto presentado y aprobado por la Junta Directiva de la "FUNDACION LOS ARAUCOS", serán sancionado por tres (3) años contados a partir de la fecha en que se realice el pago total de la deuda de su crédito para estar a paz y salvo con su obligación.



NIT: 900.281.970-9

Fundación para el Desarrollo y Bienestar Social de los Trabajadores de la Industria del Petróleo del Departamento de Arauca

- 8. Todos los créditos que otorgue la **"FUNDACION LOS ARAUCOS"**, serán reportado a una central de riesgo.
- Las personas solicitantes de créditos, deberán asistir previamente o posteriormente a la capacitación que programe la "FUNDACION LOS ARAUCOS", para tener derecho al desembolso de los recursos del crédito, solamente aplica para proyectos productivos.
- 10. Todas las operaciones de crédito que realice la **"FUNDACION LOS ARAUCOS"**, deben ser contabilizadas en la tesorería, contabilidad y cartera, y contar con la información básica.

TITULO II CRÉDITO

ARTÍCULO 2: LINEA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS. La **"FUNDACION LOS ARAUCOS"**, otorgará créditos para proyectos productivos elegibles por su viabilidad a los trabajadores y trabajadoras que se encuentren en las condiciones señaladas en el título uno numeral segundo de este acuerdo y que cumplan con los demás requisitos y requerimientos estatutarios y del presente acuerdo para el estudio, aprobación y desembolso de los recursos del crédito.

ARTÍCULO 3: LINEA DE VIVIENDA. La "FUNDACION LOS ARAUCOS", otorgará créditos a los trabajadores y trabajadoras contratistas y subcontratista que se encuentren dentro de las condiciones señaladas en el título uno numeral segundo de este acuerdo y que cumplan con los demás requisitos y requerimientos estatutarios y del presente acuerdo para el estudio, aprobación y desembolso de los recursos del crédito. Los créditos para vivienda se otorgarán para compra, construcción, mejoramiento o liberación de hipoteca de primer grado, de la cual el trabajador o trabajadora tenga el dominio o en común con su cónyuge, buscando el mejoramiento de la calidad de vida de los mismos.

ARTÍCULO 4: CREDITOS EN ESPECIE. La **"FUNDACION LOS ARAUCOS"**, dará crédito en especie, todo bien que reciba la fundación, en adjudicación en remate dentro de los procesos adelantados para la recuperación de su cartera morosa, excepto cuando la Junta Directiva disponga de ellos para otro fin.

PARÁGRAFO 1: El valor del bien, para efectos de entregar crédito en especie, no podrá ser inferior al valor adjudicado según sea el caso.



NIT: 900.281.970-9

Fundación para el Desarrollo y Bienestar Social de los Trabajadores de la Industria del Petróleo del Departamento de Arauca

TITULO III

FUENTE DE FINANCIACIÓN Y DESTINACION DE RECURSOS

ARTÍCULO 5: GENERALIDADES. La FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA "FUNDACION LOS ARAUCOS", destinará para sus créditos, recursos provenientes del patrimonio de la entidad, los de recuperación de cartera, los rendimientos financieros, etc.

ARTÍCULO 6: DESTINACION DE RECURSOS PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS.Los recursos otorgados por la **"FUNDACION LOS ARAUCOS"**, para proyectos productivos, estarán dirigidos a financiar capital de trabajo o inversión, de empresas establecidas o no, que desarrollen alguna de las siguientes actividades:

Todo proceso para la conservación o transformación de materia prima de origen vegetal, animal o mineral, que sea producido en el Departamento de Arauca.

Actividades de comercialización, a nivel nacional, o internacional de productos agroindustriales y manufactureros del Departamento de Arauca.

Actividades de servicios dirigidos a empresas establecidas o nuevas de transporte, turismo, reparación, mantenimiento, servicios profesionales, técnicos o especializados y otros en áreas productivas o de apoyo al sector primario, secundario o de comercialización.

PARAGRAFO 1: CAPITAL DE TRABAJO, el crédito dirigido a atender necesidades financieras propias de la operación y funcionamiento de la empresa, tales como compra de materia prima, constitución de inventarios, gastos de publicidad y ventas, gastos de mantenimiento y reparación simple de equipos y maquinaría, costos de transporte asociados y en general los elementos necesarios para el normal desarrollo de las operaciones del negocio.

PARAGRAFO 2: INVERSIÓN, esta destinado a atender gastos para la adquisición e instalación de activos fijos mejoramiento de las condiciones de productividad y competitividad de las empresas.

ARTÍCULO 7: CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN. Tendrán prioridad en la asignación de créditos para proyectos productivos:

1. Los proyectos que a juicio del comité de crédito sean más viables o factibles de llevar a cabo.



NIT: 900.281.970-9

Fundación para el Desarrollo y Bienestar Social de los Trabajadores de la Industria del Petróleo del Departamento de Arauca

- 2. Los proyectos de los beneficiarios que han mostrado buen comportamiento en sus pagos en créditos anteriores.
- 3. Los proyectos que buscan el fortalecimiento de las empresas existentes.
- 4. Los proyectos que generen mayor cantidad de empleo.
- 5. Los proyectos que involucren procesos de transformación de materias primas.
- 6. Los proyectos de empresas que se encuentren registrados en la cámara de comercio y estén desarrollando sus operaciones.

PARÁGRAFO. Para garantizar el desembolso de los dineros de los créditos aprobados para proyectos productivos, la **"FUNDACION LOS ARAUCOS"** deberá contar con los recursos en el presupuesto.

ARTÍCULO 8: DESTINACIÓN DE RECUROS PARA VIVIENDA. Los recursos otorgados por la **"FUNDACION LOS ARAUCOS"**, para Vivienda, estarán dirigidos a financiar créditos para compra, construcción, mejoramiento o liberación de hipoteca de primer grado, de la cual el trabajador o trabajadora tenga el dominio o su cónyuge o en común con su cónyuge, buscando el mejoramiento de la calidad de vida de los mismos.

PARÁGRAFO. Para garantizar el desembolso de los dineros de los créditos aprobados para vivienda, la **"FUNDACION LOS ARAUCOS"** deberá contar con los recursos en el presupuesto.

ARTÍCULO 9: CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN. Tendrán prioridad en la asignación de créditos para vivienda:

- 1. Los proyectos de vivienda de carácter asociativo o colectivo.
- 2. Los que poseen el lote de terreno donde van a construir, para lo cual deberán anexar el certificado que expide la oficina de registro de instrumentos públicos de Arauca.
- 3. Los que no poseen vivienda propia, en el Departamento de Arauca.
- 4. Los beneficiarios que han mostrado buen comportamiento en sus pagos en créditos anteriores.



NIT: 900.281.970-9

Fundación para el Desarrollo y Bienestar Social de los Trabajadores de la Industria del Petróleo del Departamento de Arauca

5. Números de miembros que conforman el núcleo familiar.

TITULO IV

BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 10: DEFINICIONES.

1. PERSONA NATURAL: Individuo de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición.

ARTÍCULO 11: BENEFICIARIOS DE PROYECTOS PRODUCTIVOS. Serán beneficiarios de la "FUNDACION LOS ARAUCOS", para los proyectos productivos los trabajadores y trabajadoras contratistas y subcontratista que laboran o han laborado durante los tres (3) últimos años, a partir de la solicitud del crédito en la industria petrolera, que son o han sido beneficiarios de la convención colectiva de trabajo suscrita entre la Unión sindical Obrera de la Industria del Petróleo "USO" Subdirectiva Arauca y la empresa Occidental de Colombia, Inc., para el Departamento de Arauca, que tengan por objeto el desarrollo de las actividades agrícolas, pecuarias, realicen actividades que conlleven a la constitución y fortalecimiento de una economía que logre un nivel de competitividad que le permita ingresar a mercados locales, nacionales e internacionales.

PARAGRAFO UNICO: También tendrán derecho los trabajadores y trabajadoras contratistas y subcontratistas que lleven más de tres (3) años desvinculados de la industria petrolera, siempre y cuando hayan sido beneficiarios de crédito del antiguo fondo y su comportamiento haya sido bueno.

ARTÍCULO 12: BENEFICIARIOS DE VIVIENDA. Serán beneficiarios de la "FUNDACION LOS ARAUCOS", para los créditos de vivienda los trabajadores y trabajadoras contratistas y subcontratista que laboran o han laborado durante los tres (3) últimos años, a partir de la solicitud del crédito en la industria petrolera, que son o han sido beneficiarios de la convención colectiva de trabajo suscrita entre la Unión sindical Obrera de la Industria del Petróleo "USO" Subdirectiva Arauca y la empresa Occidental de Colombia, Inc., para el Departamento de Arauca, entendiéndose como tal las residentes en el sector urbano como rural y los oriundos de otras regiones que se encuentren domiciliados en el Departamento de Arauca por un término no inferior a cinco (5) años y no posean vivienda propia o quieran mejorar la vivienda de su propiedad.



NIT: 900.281.970-9

Fundación para el Desarrollo y Bienestar Social de los Trabajadores de la Industria del Petróleo del Departamento de Arauca

PARAGRAFO UNICO: También tendrán derecho los trabajadores y trabajadoras contratistas y subcontratistas que lleven más de tres (3) años desvinculados de la industria petrolera, siempre y cuando hayan sido beneficiarios de crédito del antiguo fondo y su comportamiento haya sido bueno.

ARTICULO 13: La FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA "FUNDACION LOS ARAUCOS", no otorgará nuevos créditos a los beneficiarios que hayan cancelado sus obligaciones anteriores a través de un proceso judicial.

TITULO V SOLICITUDES DE CRÉDITO

Las personas naturales que aspiren a la concesión de un crédito con la **"FUNDACION LOS ARAUCOS"**, deberán acreditar según la el tipo de crédito, los siguientes requisitos.

ARTÍCULO 14: REQUISITOS PARA ACCEDER A PROYECTOS PRODUCTIVOS.

Los beneficiarios de Proyectos Productivos deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía o NIT.
- 2. Pagar el valor correspondiente al estudio del crédito y la consulta a la CIFIN.
- 3. Presentar formulario de solicitud de crédito debidamente diligenciado.
- 4. Proyecto de factibilidad técnica, financiera, jurídica y ambiental.
- 5. Presentar Balance General y Estado de Resultados con sus respectivos soportes.
- 6. Declaración de renta y RUT, formato para no declarantes de la DIAN, certificado de ingresos y retenciones, certificado de ingresos expedido por contador público.
- 7. Registro mercantil para personas naturales (si hay lugar).
- 8. No haber sido beneficiario moroso de la "FUNDACION LOS ARAUCOS"



NIT: 900.281.970-9

Fundación para el Desarrollo y Bienestar Social de los Trabajadores de la Industria del Petróleo del Departamento de Arauca

9. Para tener acceso al crédito, el beneficiario deberá demostrar un tiempo mínimo laborado como trabajador o trabajadora contratistas o subcontratistas de Oxy Caño Limón, en el Departamento de Arauca, de doce (12) meses, continuos o discontinuos, ocurridos en los últimos tres (3) años calendarios, inmediatamente anteriores a la solicitud respectiva.

PARAGRAFO UNICO: También tendrán derecho los trabajadores y trabajadoras contratistas y subcontratistas que lleven más de tres (3) años desvinculados de la industria petrolera, siempre y cuando hayan sido beneficiarios de crédito del antiguo fondo y su comportamiento haya sido bueno.

10. El interesado en el crédito tendrá como requisito asistir a un curso de capacitación sobre micro – empresas que será dictado por la entidad, los profesionales que contrate la Fundación o el SENA.

REQUISITOS DEL CODEUDOR PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS.

- 1. Fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía.
- 2. Cancelar lo correspondiente a la consulta CIFIN.
- 3. Formulario de Deudor solidario debidamente diligenciado.
- 4. Certificado de Tradición y libertad original, libre de todo gravamen, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días a la fecha de la solicitud.
- 5. Constancia laboral indicando el cargo que desempeña, antigüedad y el valor de su salario mensual incluido las deducciones, cuando el deudor sea empleado o trabajador.
- 6. Declaración de renta o formato para no declarantes de la DIAN, certificado de ingresos y retenciones, certificado de ingresos expedido por contador público.

ARTÍCULO 15: REQUISITOS GENERALES PARA ACCEDER A CRÉDITO DE VIVIENDA. Los beneficiarios de crédito de vivienda deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía.
- 2. Pagar el valor correspondiente al estudio del crédito y la consulta a la CIFIN.



NIT: 900.281.970-9

Fundación para el Desarrollo y Bienestar Social de los Trabajadores de la Industria del Petróleo del Departamento de Arauca

- 3. Presentar formulario de solicitud de crédito debidamente diligenciado.
- 4. Constancia laboral indicando el cargo que desempeña, antigüedad y el valor de su salario mensual incluido las deducciones, cuando el solicitante sea trabajador.
- 5. Acreditar residencia en el Departamento de Arauca por cinco (5) años o más para el caso de las personas oriundas de otras regiones.
- No haber sido beneficiario moroso de la "FUNDACION LOS ARAUCOS"
- 7. Presentar Balance General y Estado de Resultados con sus respectivos soportes.
- 8. Declaración de renta y RUT, formato para no declarantes de la DIAN, certificado de ingresos y retenciones, certificado de ingresos expedido por contador público.
- 9. Certificado de tradición y libertad libre, del predio urbano o rural del que va comprar, mejorar, etc. con vigencia no superior a 30 días.
- 10. Presentar contrato de compraventa autenticado suscrito entre las partes del inmueble a comprar.
- 11. Presentar Plan de Inversión firmado por el técnico constructor o quien haga sus veces y el propietario.
- 12. Demostrar tener un núcleo familiar constituido, mediante registro civil de los hijos, partida de matrimonio o declaración extrajuicio.
- 13. Si la solicitud es para mejoramiento o construcción en sitio propio, debe presentar la escritura del inmueble que se va a mejorar o del lote donde va a construir.
- 14. Avaluó comercial del bien inmueble, el cual será realizado por el profesional idóneo que contrate la Fundación.
- 15. Para tener acceso al crédito, el beneficiario deberá demostrar un tiempo mínimo laborado como trabajador o trabajadora contratistas o subcontratistas de Oxy Caño Limón, en el Departamento de Arauca, de doce (12) meses, continuos o discontinuos, ocurridos en los últimos tres (3) años calendarios, inmediatamente anteriores a la solicitud respectiva.

PARAGRAFO UNICO: También tendrán derecho los trabajadores y trabajadoras contratistas y subcontratistas que lleven más de tres (3) años



NIT: 900.281.970-9

Fundación para el Desarrollo y Bienestar Social de los Trabajadores de la Industria del Petróleo del Departamento de Arauca

desvinculados de la industria petrolera, siempre y cuando hayan sido beneficiarios de crédito del antiguo fondo y su comportamiento haya sido bueno.

ARTÍCULO 16: REQUISITOS PARA LOS CREDITOS EN ESPECIE. Los beneficiarios de crédito en Especie deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía.
- 2. Cancelar lo correspondiente al estudio del crédito y consulta a la CIFIN.
- 3. Diligenciar formulario de solicitud de crédito.
- 4. Acreditar residencia en el Departamento de Arauca por cinco (5) años o más para el caso de las personas oriundas de otras regiones.
- 5. No haber sido beneficiario moroso de la "FUNDACION LOS ARAUCOS"
- 6. Constancia laboral indicando el cargo que desempeña, antigüedad y el valor de su salario mensual incluyendo las deducciones, cuando el solicitante sea trabajador.
- 7. Presentar Balance General y Estado de Resultados con sus respectivos soportes.
- 8. Declaración de renta y RUT, formato para no declarantes de la DIAN, certificado de ingresos y retenciones.
- 9. Certificado de ingresos firmado por contador público, cuando el solicitante sea trabajador independiente.
- 10. Para tener acceso al crédito, el beneficiario deberá demostrar un tiempo mínimo laborado como trabajador o trabajadora contratistas o subcontratistas de Oxy Caño Limón, en el Departamento de Arauca, de doce (12) meses, continuos o discontinuos, ocurridos en los últimos tres (3) años calendarios, inmediatamente anteriores a la solicitud respectiva.
- **11.PARAGRAFO UNICO:** También tendrán derecho los trabajadores y trabajadoras contratistas y subcontratistas que lleven más de tres (3) años desvinculados de la industria petrolera, siempre y cuando hayan sido beneficiarios de crédito del antiguo fondo y su comportamiento haya sido bueno.

TITULO VI



NIT: 900.281.970-9

Fundación para el Desarrollo y Bienestar Social de los Trabajadores de la Industria del Petróleo del Departamento de Arauca

MONTOS DE LOS CRÉDITOS

ARTÍCULO 17: MONTO DEL CRÉDITO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS. El monto total de cada proyecto objeto de crédito se determinará con base a la siguiente clasificación.

El monto máximo a financiar para proyectos productivos por la **"FUNDACION LOS ARAUCOS"**, será hasta veintiséis (25) S.M.M.L.V, y se determinara de acuerdo a los parámetros que establezca la Junta Directiva.

ARTÍCULO 18: MONTO DEL CRÉDITO PARA VIVIENDA.

Para compra de vivienda nueva o usada o construcción de vivienda nueva o en sitio propio: El monto máximo a financiar es hasta 35 SMMLV.

Para Mejoramiento de Vivienda: El monto máximo a financiar es hasta 35 SMMLV.

Para la Liberación de Hipotecas: El monto máximo a financiar es hasta 25 SMMLV.

PARAGRAFO UNICO: Los proyectos de vivienda para construccion o mejoramiento se podrán adicionar hasta el monto máximo a financiar por la linea, con el fin de que el beneficiario termine el proyecto aprobado por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 19: MONTO PARA CRÈDITOS EN ESPECIE. El valor del bien, para efectos de crédito en especie, no podrá ser inferior al valor por el cual el bien fue recibido o adjudicado según sea el caso.

TITULO VII TASAS DE INTERÉS

ARTÍCULO 20: TASA DE INTERÉS CORRIENTE CREDITOS PROYECTOS PRODUCTIVOS. La tasa de interés corriente que se cobrará para los créditos de proyectos productivos será del 14 % anual.

ARTÍCULO 21: TASA DE INTERÉS CORRIENTE PARA CREDITO DE VIVIENDA. La tasa de interés corriente que se cobrará para los créditos de vivienda será del 12 % anual.

ARTÍCULO 22: TASA DE INTERÉS PARA LA LINEA DE CREDITOS EN ESPECIE. La tasa de interés corriente que se cobrará para los créditos en especie será del 12 % anual.



NIT: 900.281.970-9

Fundación para el Desarrollo y Bienestar Social de los Trabajadores de la Industria del Petróleo del Departamento de Arauca

ARTÍCULO 23: INTERESES POR MORA. El interés moratorio para los créditos de proyectos productivos, será el doble del interés corriente pactado, sin que exceda la tasa máxima moratoria de Ley. Para los créditos de vivienda el interés será una y media (1.5) veces el interés corriente pactado.

TITULO VIII PLAZOS DE AMORTIZACIÓN

ARTÍCULO 24: PLAZO DE AMORTIZACIÓN PARA CREDITOS DE PROYECTOS PRODUCTIVOS. El plazo máximo de amortización del crédito será de cuarenta y ocho (48) meses. Es entendido que para efecto del pago de la obligación contraída por el beneficiario con la Fundación, esta no queda sujeta a la permanencia laboral en la industria petrolera o ser beneficiario de la convención.

PARAGRAFO 1: Para los proyectos productivos cuya actividad sea la producción, comercialización o servicios, el pago de los intereses tanto en el periodo de gracia y de capital mas intereses será mensualidades vencidas.

ARTÍCULO 25: PERIODO DE GRACIA PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS. Por período de gracia se entiende el lapso que transcurre entre la suscripción del pagaré y el primer pago a capital y se encuentra incluido dentro del periodo de amortización.

PARAGRAFO1: El periodo de gracia para los proyectos de producción, comercialización o servicios será de tres (3) meses. Este plazo se encuentra incluido dentro del plazo máximo de los cuarenta y ocho (48) meses de amortización del crédito.

ARTÍCULO 26: PLAZO DE AMORTIZACION PARA LOS CREDITOS DE VIVIENDA. El plazo máximo de amortización del crédito será de sesenta (60) meses.

ARTÍCULO 27: PERIODO DE GRACIA PARA VIVIENDA. Por período de gracia se entiende el lapso que transcurre entre la suscripción del pagaré y el primer pago a capital y se encuentra incluido dentro del periodo de amortización.

PARAGRAFO1: El periodo de gracia para los proyectos de vivienda, para construcción o mejoramiento será de tres (3) meses. Este plazo se encuentra incluido dentro del plazo máximo de los sesenta (60) meses de amortización del crédito.

ARTÍCULO 28: PLAZO DE AMORTIZACIÓN PARA CREDITOS EN ESPECIE. Será hasta de cinco (5) años.



NIT: 900.281.970-9

Fundación para el Desarrollo y Bienestar Social de los Trabajadores de la Industria del Petróleo del Departamento de Arauca

TITULO IX GARANTÍAS Y SEGURO

ARTÍCULO 29: DEFINICIÓN: Garantía es el respaldo que se constituye para asegurar el cumplimiento de una obligación.

1. **GARANTÍA PERSONAL:** Se define, como la firma de una persona, sea natural o jurídica, mediante la cual se compromete al pago de una obligación la totalidad de su patrimonio.

2. GARANTIA REAL.

2.1 **GARANTIA HIPOTECARIA**: Es un contrato accesorio de garantía que consiste en un gravamen a la propiedad que se tiene sobre un bien. La garantía hipotecaria únicamente recae sobre bienes inmuebles.

PARÁGRAFO UNO: Estas garantías pueden ser constituidas, tanto por personas jurídicas como por personas naturales.

PARÁGRAFO DOS: Los gastos de constitución, cancelación de hipoteca y demás gastos en que tenga que incurrir la persona para tramitar la solicitud de crédito, serán costeados con su peculio.

ARTÍCULO 30: GARANTÍAS PARA LOS CREDITOS DE PROYECTOS PRODUCTIVOS. Los créditos otorgados por esta línea serán garantizados así:

- 1. Para todos los créditos: Deudor solidario que tenga vinculación laboral o finca raíz, o constitución de hipoteca en primer grado.
- 2. La garantía real debe respaldar como mínimo el 120% del valor total del crédito. La "**FUNDACION LOS ARAUCOS**" podrá exigir las garantías adicionales que estime necesarias.

ARTÍCULO 31: GARANTÍAS PARA LOS CREDITOS DE VIVIENDA. Los créditos otorgados a través de la presente línea de crédito, serán garantizados así:

- **Para la Construcción de Vivienda nueva.** Su garantía consistirá en la hipoteca en primer grado del mismo predio donde se realice la construcción de la vivienda. Una vez la administración propietaria del terreno, realice los trámites requeridos para la escrituración.
- Para la Construcción de Vivienda nueva en sitio propio. Su garantía será la constitución de hipoteca de primer grado sobre el respectivo bien.



NIT: 900.281.970-9

Fundación para el Desarrollo y Bienestar Social de los Trabajadores de la Industria del Petróleo del Departamento de Arauca

- **Para mejoramiento de Vivienda.** Su garantía será la constitución de hipoteca de primer grado sobre el respectivo bien.
- Para Liberación de Hipotecas. Su garantía será deudor solidario con finca raíz libre de cualquier gravamen o la constitución de hipoteca en primer grado o segundo grado.

ARTÍCULO 32: GARANTIA PARA CRÈDITOS EN ESPECIE. Su garantía consistirá en hipoteca en primer grado de la vivienda que es entregada por la "FUNDACION LOS ARAUCOS" en calidad de crédito.

ARTICULO 33: AVALUOS. El avalúo comercial de un bien ofrecido para garantizar un crédito en la "**FUNDACION LOS ARAUCOS**", debe considerar los siguientes aspectos:

- 1. El avalúo será realizado por el profesional idóneo que contrate la Fundación para tal fin.
- 2. Todo avalúo debe contener los requisitos mínimos exigidos de acuerdo a la normatividad existente y vigente.
- 3. Los avalúos tienen vigencia de un año (Art. 19 Decreto 1420/99) con respecto a la fecha de elaboración del mismo.

PARÁGRAFO 1: Todas las hipotecas que respalden operaciones de crédito, deberán estar constituidas en primer grado, debe ser siempre abiertas y de cuantía indeterminada.

PARÁGRAFO 2: Todo bien inmueble dado en garantía deberá asegurarse por parte del beneficiario del crédito en su parte destructible, como mínimo contra los riesgos de incendio y terremoto, etc.

PARÁGRAFO 3: Para los proyectos productivos la garantía real y del deudor solidario debe respaldar como mínimo el 120% del valor total del crédito. La "**FUNDACION LOS ARAUCOS**" podrá exigir las garantías adicionales que estime necesarias.

ARTÍCULO 34. SEGUROS. Los beneficiarios de la "**FUNDACION LOS ARAUCOS**", en los créditos de proyecto productivo y de vivienda, deberán tomar una póliza de seguro de vida durante la vigencia del crédito, el valor a asegurar corresponderá al saldo insoluto de la deuda. El valor del seguro del primer año será descontado al momento de realizar el desembolso de los recursos. El segundo, tercero, cuarto y quinto año, etc., la Fundación en el plan de amortización incluirá el valor del seguro a pagar por parte del beneficiario; con el fin de mantener vigente su seguro de vida.



NIT: 900.281.970-9

Fundación para el Desarrollo y Bienestar Social de los Trabajadores de la Industria del Petróleo del Departamento de Arauca

Los beneficiarios de la "**FUNDACION LOS ARAUCOS**", en la línea de vivienda deberán constituir a favor de Fundación una póliza de seguro contra incendio, terremoto, etc., la cual deberá mantener vigente el beneficiario durante el crédito. El valor a asegurar corresponderá al saldo insoluto de la deuda o superior.

Los beneficiarios de la "FUNDACION LOS ARAUCOS", en la línea de proyectos productivos que ofrezcan garantía real hipotecaria un bien inmueble deberán constituir a favor de Fundación, una póliza de seguro contra incendio, terremoto, etc., la cual deberá mantener vigente el beneficiario durante el crédito. El valor a asegurar corresponderá al saldo insoluto de la deuda o superior.

PARÁGRAFO 1: Cuando la Compañía de Seguros no asuma el riesgo, el beneficiario debe comprometerse a mantener vigente la póliza de seguro de vida a favor de Fundación, durante toda la vigencia del crédito.

TITULO X

ESTUDIO, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE CRÉDITO

Para el análisis y la decisión de una solicitud de crédito, siempre se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

Para proyectos productivos:

- ✓ Viabilidad del proyecto
- ✓ Reporte CIFIN
- ✓ Análisis y Evaluación Financiera
- ✓ Comportamiento de Pago en créditos anteriores con la Fundación y el fondo.
- ✓ Garantías
- ✓ Estado Actual del Trabajador o trabajadora

Para créditos de vivienda:

- ✓ Viabilidad del proyecto
- ✓ Reporte CIFIN
- ✓ Análisis y Evaluación Financiera
- ✓ Comportamiento de Pago en créditos anteriores con la Fundación y el fondo.
- ✓ Estudio familiar
- ✓ Estado Actual del Trabajador o trabajadora



NIT: 900.281.970-9

Fundación para el Desarrollo y Bienestar Social de los Trabajadores de la Industria del Petróleo del Departamento de Arauca

ARTICULO 35: la Junta Directiva, en coordinación con el Director Ejecutivo, elaboraran un reglamento interno para realizar el estudio, análisis y evaluación de las solicitudes de créditos de manera objetiva por parte del comité de crédito.

ARTICULO 36: ESTUDIO DE LA SOLICITUD DE CREDITO. Recibida la documentación, será estudiada por el Director Ejecutivo, donde se verificará el cumplimiento de los requisitos y se analizará y evaluará de acuerdo al reglamento que apruebe la Junta Directiva de la "**FUNDACION LOS ARAUCOS**". Se podrá solicitar información adicional requerida para su evaluación.

PARÁGRAFO. Si al momento del estudio de la documentación o posteriormente se observare alguna anomalía en esta, en forma inmediata se procederá a su devolución.

TITULO XI COMITÉ DE CREDITO

Una vez revisados los requisitos por el Director Ejecutivo, el mismo presentará al Comité de Crédito, para que sea viabilizado el proyecto, estudiada, analizada y evaluada la solicitud de crédito para determinar la viabilidad de la aprobación de la solicitud, la cuantía a aprobar y la garantía a exigir como respaldo del crédito.

ARTÍCULO 37: FUNCIÓN DEL COMITÉ CREDITO. La Fundación, tendrá un Comité de Crédito y su principal objetivo es viabilizar la solicitud de crédito conforme a los reglamentos para ser presentadas a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 38: INTEGRANTES. El Comité de Crédito está integrado por las siguientes personas:

- 1. Dos (2) delegados de la Junta Directiva.
- 2. Dos (2) delegados de los trabajadores o trabajadoras contratistas y subcontratistas
- 3. El Director Ejecutivo.

PARAGRAFO1: Para poder ser elegido como delegado de los trabajadores o trabajadoras contratistas y subcontratistas al comité de crédito, deberá ser afiliado activo del sindicato de la USO Arauca.

PARAGRAFO2: La elección de los dos (2) representantes de los trabajadores o trabajadoras contratistas y subcontratistas al comité de crédito, se realizará en asamblea general o reunión informal de la USO Arauca y el periodo será el mismo establecido en los estatutos para la Junta Directiva.



NIT: 900.281.970-9

Fundación para el Desarrollo y Bienestar Social de los Trabajadores de la Industria del Petróleo del Departamento de Arauca

ARTICULO 39: ACTAS. De las reuniones del comité se elaborará un acta, la cual contendrá como mínimo los temas tratados, las decisiones tomadas y los nombres y firmas de los asistentes.

TITULOS XII DESEMBOLSOS

ARTÍCULO 40. DESEMBOLSOS PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS, se efectuarán uno o más desembolsos de acuerdo al plan de inversión propuesto en el proyecto.

PARAGRAFO. Los desembolsos de los recursos se harán teniendo en cuenta el plan de inversión del proyecto viabilizado y aprobado por la Fundación.

ARTÍCULO 41. DESEMBOLSOS DE CREDITOS DE VIVIENDA. Los desembolsos para **VIVIENDA** se efectuaran uno o más y se realizarán de la siguiente manera:

- 1. El desembolso de los recursos se hará por componentes de acuerdo con el plan de inversión del proyecto y cronograma de ejecución.
- 2. En los programas de vivienda asociativo o colectivo los desembolsos se realizarán en una cuenta bancaria autorizada por una junta elegida por los socios del respectivo programa de vivienda, quienes serán los responsables del pago de la adquisición de los materiales y demás gastos relacionados con el programa de vivienda aprobados por dicha Junta.

TITULO XIII CONTROL DE INVERSIÓN

ARTÍCULO 42. CONTROL DE INVERSION. Es el que se realiza para verificar el cumplimiento del objeto del proyecto y el plan de inversión presentado por el beneficiario en el momento de solicitar su crédito. La Fundación descontará al beneficiario el 1% del valor total del crédito para realizar el control de inversión.

A todo crédito de proyectos productivos y de vivienda otorgado por la "**FUNDACION LOS ARAUCOS**", se le hará control de inversión dentro de los tres (3) meses siguientes al desembolso de los recursos y el número de visitas depende del número de desembolsos que se den en cada crédito. Este control de inversión lo realizará directamente la Fundación o a través de un profesional idóneo contratado.

TITULO XIV CAPACITACION



NIT: 900.281.970-9

Fundación para el Desarrollo y Bienestar Social de los Trabajadores de la Industria del Petróleo del Departamento de Arauca

ARTICULO 43. CAPACITACION. La "FUNDACION LOS ARAUCOS" realizará capacitación sobre micro empresas a los aspirantes a créditos de proyectos productivos, para lo cual descontará al beneficiario el 1% del valor total del crédito paga pagar la capacitación.

PARÁGRAFO 1. Será requisito indispensable para poder tener derecho al desembolso de los recursos del crédito, haber realizado el curso de capacitación, paro lo cual deberá anexar la certificación correspondiente.

PARÁGRAFO 2. La exención opera para las personas solicitantes de crédito que sean profesionales, técnicos o tecnólogos y su proyecto tenga relación con su profesión o actividad que realice, y además no se le descontará el 1%.

PARÁGRAFO 3. Las personas beneficiarias que hayan realizado este curso de capacitación, no están obligadas a realizarlo nuevamente, es facultad discrecional de ellos si desean hacerlo o no. En este caso tampoco se le descontara el 1%.

PARÁGRAFO 4. Cuando la capacitación sea realizada por una entidad pública o privada en forma gratuita, la Fundación no le descontará ningún valor por este concepto al beneficiario del crédito.

TITULO XV COMPROMISOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 44. COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS. La utilización de los recursos crediticios de LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA "FUNDACION LOS ARAUCOS", exige a sus beneficiarios el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1. Pagar oportunamente las cuotas de amortización a capital y pago de intereses, del crédito desembolsado, tal y como lo indica el plan de amortización.
- 2. Organizar y llevar contabilidad actualizada, con sus debidos soportes contables y legales, tal y como lo exige la ley (si hay lugar).
- 3. Invertir los recursos del crédito entregados por la Fundación teniendo en cuenta el plan de inversión presentado en el proyecto viabilizado y aprobado.
- 4. Permitir la inspección de la inversión de los recursos, a las personas autorizadas por "**FUNDACION LOS ARAUCOS**", con el fin de verificar si los recursos fueron invertidos de acuerdo al plan de inversión presentado en el proyecto.



NIT: 900.281.970-9

Fundación para el Desarrollo y Bienestar Social de los Trabajadores de la Industria del Petróleo del Departamento de Arauca

5. Mantener vigente los seguros exigidos.

En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos aquí establecidos, La Fundación podrá exigir el pago inmediato del saldo insoluto de la deuda.

ARTÍCULO 45: SANCIONES. Al beneficiario que se le compruebe falsedad en los soportes del crédito, información inexacta, será sancionado pérdida del crédito, y el reintegro inmediato del valor desembolsado, por vía judicial, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales previstas.

A los beneficiarios que se les compruebe que no invirtieron la totalidad de los recursos en el proyecto presentado y aprobado por la Junta Directiva de la "**FUNDACION LOS ARAUCOS**", serán sancionados por tres (3) años contados a partir de la fecha en que se realice el pago total de la deuda de su crédito.

TITULO XVI OBLIGACIONES DE LA "FUNDACION LOS ARAUCOS"

ARTICULO 46. OBLIGACIONES DE "FUNDACION LOS ARAUCOS". La Fundación en cumplimiento de su misión tiene las siguientes obligaciones:

- 1. Informar clara y oportunamente los requisitos y procedimientos que se aplican a cada línea de crédito a los interesados.
- 2. Recepcionar y estudiar las solicitudes recibidas.
- 3. Devolver las solicitudes rechazas exponiendo las razones por las cuales no fueron admitidas.
- 4. Darle el trámite correspondiente a los créditos aprobados.
- 5. Reportar mensualmente a la central de riesgo CIFIN, la base de datos de cartera de la Fundación.
- 6. Exigir el cumplimiento de la obligación dentro del plazo fijado en el plan de amortización o iniciar el cobro jurídico.

TITULO XVII POLÍTICAS PARA COBRO DE CARTERA



NIT: 900.281.970-9

Fundación para el Desarrollo y Bienestar Social de los Trabajadores de la Industria del Petróleo del Departamento de Arauca

Para obtener el recaudo de la cartera, tanto para la vigente como para la vencida se utilizan los siguientes medios:

ARTICULO 47. LIBRANZA. Es una modalidad de recaudo que se ejerce por medio de un mandato escrito, en virtud del cual una persona natural asalariada (trabajador- deudor y/o avalista) encarga a otra (patrono-pagador) el pago de cierta cantidad de dinero a la orden de un tercero determinado ("FUNDACION LOS ARAUCOS").

ARTICULO 48. COBRO ADMINISTRATIVO U ORDINARIO. Dentro de los primeros treinta (30) días de vencimiento de la obligación, se contacta al deudor mediante llamadas telefónicas o cartas.

ARTICULO 49. COBRO PREJURÌDICO. Se realizará cobro prejuridico cuando la obligación tenga una edad de vencimiento entre 31 y 90 días. El cobro lo realizará mediante invitaciones telefónicas, entrevistas y cartas, agilizando el pago de dineros adeudados, evitando el desgaste administrativo y la dilación de los mismos. Esta etapa se llama también de persuasión.

ARTICULO 50. COBRO JURIDICO. Se inicia cuando la etapa persuasiva se agota y las obligaciones tengan una edad de vencimiento superior a 90 días, se entrega esta obligación a un abogado.

ARTICULO 51. ENTREGA DE DOCUMENTOS PARA INICIAR EL COBRO JURIDICO.

El Director Ejecutivo entregará oportunamente al abogado la documentación e información completa e indispensable para iniciar el cobro jurídico según el siguiente detalle:

- 1. Poder debidamente otorgado de acuerdo con el tipo de proceso a instaurar.
- 2. Acta de nombramiento del Director Ejecutivo autenticada.
- 3. Original del (los) pagaré (s) que contienen la (s) obligación (es).
- 4. Liquidación actualizada del crédito por capital e intereses.
- 5. Fotocopia de la información comercial del deudor y sus codeudores.
- 6. Si existe Garantía hipotecaria, el original de la primera copia de la escritura pública que preste merito ejecutivo y sus modificaciones, si las hay, acompañada del original del certificado de libertad y tradición del (los) inmueble hipotecado(s), expedidos con fecha no mayor a treinta días.

De acuerdo con la necesidad en cada caso, se deben suministrar al abogado, cualquier documento o información adicional que se requiera para la iniciación del proceso.

Se debe solicitar al abogado que una vez admitida la demanda por el respectivo juzgado debe remitir copia de esta a la Fundación.



NIT: 900.281.970-9

Fundación para el Desarrollo y Bienestar Social de los Trabajadores de la Industria del Petróleo del Departamento de Arauca

PARAGRAFO: El cobro judicial podrá anticiparse, aplicando la cláusula aceleratoria pactada en los títulos valores, en virtud de que el deudor fuere demandado, o le sean embargados bienes por personas distintas a la "**FUNDACION LOS ARAUCOS**".

ARTICULO 52. SEGUIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN COBRO JUDICIAL.

Todas las obligaciones de cobro judicial deberán tener un seguimiento de dicha gestión, atendiendo los siguientes aspectos básicos:

- 1. Debe existir información completa y actualizada sobre todos los procesos en cobro jurídico.
- 2. Debe establecerse la periodicidad para que el abogado presente informes, la cual deberá ser como mínimo cada tres meses.
- 3. Debe exigirse al abogado que presente sus informes en el formato que la "**FUNDACION LOS ARAUCOS**" ha elaborado para ello.
- 4. Realizar una evaluación de la gestión de los abogados en el manejo de los procesos encomendados semestralmente.

TITULO XVIII PARTICIPACION EN REMATES

Tendrá facultad de decisión sobre la participación en un remate, de acuerdo a la liquidación presentada ante el juzgado, el Director Ejecutivo de la Fundación, previa autorización de la Junta Directiva.

ARTICULO 53. REQUISITOS PARA DECIDIR SOBRE LA PARTICIPACION EN UN REMATE. Inmediatamente se conozca la fecha señalada para la diligencia de remate, la Junta Directiva debe autorizar al Director Ejecutivo en coordinación con un profesional idóneo para que hagan visita de revisión al bien constatando su existencia, ubicación y estado de conservación.

Siempre que durante el desarrollo del remate, se presente un tercero con interés de rematar el bien, con un ofrecimiento ajustado al valor total del crédito, debe permitírsele que lo haga, así ya se haya tomado la decisión de participar.

TITULO XIX

REESTRUCTURACIONES

ARTICULO 54. DEFINICION. Se entiende por reestructuración de una obligación, el acuerdo jurídico entre el deudor y la Fundación, que tenga como objeto y efecto mejorar las condiciones de pago del deudor, tales como condonación parcial de interés moratorios y refinanciación; con el fin de recuperar los recursos entregados por la Fundación.



NIT: 900.281.970-9

Fundación para el Desarrollo y Bienestar Social de los Trabajadores de la Industria del Petróleo del Departamento de Arauca

ARTÍCULO 55. CONDONACION PARCIAL DE INTERESES MORATORIOS. Se produce cuando el acreedor exime al deudor o sus garantes de parte o la totalidad de los intereses moratorios.

La Fundación podrá condonar intereses moratorios en los siguientes casos:

- 1. Cuando se trate de una obligación calificada de incobrable y se cancele el cien por ciento del capital y los intereses corrientes de la misma o se reestructure el crédito se condonará el cien por ciento de los intereses moratorios.
- 2. Una obligación totalmente vencida, esté o no en cobro jurídico, y que no haya sido objeto de ninguna reestructuración, podrá ser reestructurada con la condonación de los intereses moratorios exclusivamente.

ARTÍCULO 56. REFINANCIACION. Se entiende por refinanciación cualquier variación a la estructura crediticia de una operación pactada inicialmente cuyo resultado sea mejorar las condiciones de pago del deudor.

REQUISITOS PARA REFINANCIACIÓN:

- 1. Solicitud escrita diligenciada en el formato preestablecido para ello.
- 2. Debe exigirse el otorgamiento de garantías admisibles suficientes, si estas no existen.
- 3. El plazo de la refinanciación será de acuerdo con el flujo de caja proyectado del deudor, sin exceder el plazo contenido en la línea de crédito respectiva.
- 4. En toda refinanciación deberá abonarse como mínimo en efectivo, el cien por ciento de los intereses corrientes causados.
- 5. Se debe analizar la capacidad de pago, para atender la refinanciación propuesta.

PARÁGRAFO 1. Tendrán derecho a la refinanciación de sus obligaciones, por una sola vez, todos los beneficiarios que se encuentren en mora o que estando al día, deseen modificar el plazo de amortización o el valor de la cuota.

PARÁGRAFO 2. Todas las refinanciaciones que se hagan por parte de la "Fundación Los Araucos" de la cartera morosa del antiguo fondo que esté en cobro jurídico, vencida, calificada como de difícil cobro o incobrable, se deberán respetar las condiciones iniciales sobre las cuales se concedió el crédito.



NIT: 900.281.970-9

Fundación para el Desarrollo y Bienestar Social de los Trabajadores de la Industria del Petróleo del Departamento de Arauca

TITULO XX

CALIFICACIÓN Y PROVISIÓN DE CARTERA

ARTICULO 57. La cartera de la Fundación se clasificará de la siguiente manera:

- 1. CRÉDITO NORMAL: (Clasificación A). Estarán en esta categoría los créditos que presentan sus cuotas al día o vencimientos hasta de treinta (30) días.
- 2. CRÉDITO ACEPTABLE: (Calificación B). Estarán en esta categoría los créditos con más de treinta y un días (31) y hasta noventa (90) días de vencimiento.
- 3. CRÉDITO DEFICIENTE: (Calificación C). Estarán en esta categoría los créditos con más de noventa y un días (91) y hasta ciento ochenta (180) días de vencido.
- 4. CRÉDITO DE DIFÍCIL COBRO: (Calificación D). Estarán en esta categoría los créditos con más de ciento ochenta y un días (181) y hasta trescientos sesenta (360) días de vencido.
- 5. CRÉDITO INCOBRABLE: (Calificación E). Deberán incluirse en esta categoría los créditos con más de trescientos sesenta (360) días de vencido.

ARTICULO 58: PROVISION DE CARTERA. La cartera de la Fundación, de acuerdo a su calificación deberá estar provisionada de la siguiente manera:

CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO	PORCENTAJE MÍNIMO DE PROVISIÓN
С	20%
D	50%
E	100%

TITULO XXI

DISPOSICIONES GENERALES



NIT: 900.281.970-9

Fundación para el Desarrollo y Bienestar Social de los Trabajadores de la Industria del Petróleo del Departamento de Arauca

ARTICULO 59: La "**FUNDACION LOS ARAUCOS**", tendrá la obligación de proseguir las gestiones de cobro jurídico para recuperar la cartera entregada por FIDUCENTRAL; con el fin de evitar detrimento patrimonial a la Fundación y en el evento de una propuesta de pago de una obligación en estas circunstancias se podrá acudir a los mecanismos de la refinanciación.

ARTÍCULO 60: El presente acuerdo debe ser revisado periódicamente y ajustarse de acuerdo a los cambios y necesidades de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA "FUNDACION LOS ARAUCOS".

ARTICULO 61. VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga las demás disposiciones anteriores, especialmente el acuerdo No. 01 de 2009 y No. 06 de 2009.

Dado en Arauca el primer (1) día del mes de abril del año 2011.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EDGAR RAMIRO PACHECO REINA Presidente J.D.

DUMAR ORLANDO BENITEZ MURILLO Secretario J.D.